

PROYECTO DE ACUERDO No 011

15 de agosto de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y SOSTENIBLE Y CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION DE CUENCAS HIDRICAS, AREAS Y ZONAS VERDES Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA RETRIBUIR EL PROYECTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

En esta oportunidad nos corresponde sustentar la ponencia de este proyecto de acuerdo cuyo propósito está alineado con la política pública nacional y programas de las Naciones Unidas para el medio ambiente, adicionalmente apunta esta iniciativa, al cumplimiento del habilitador 3061 del Plan de desarrollo Municipal 2024 – 2027, Gestión y sostenibilidad ambiental, agua al Valledupar del futuro. Sin duda esta iniciativa tiene un propósito Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas es claro que la relación entre la biodiversidad y los entornos construidos es fundamental para el equilibrio ambiental y la preservación de los recursos naturales; tanto las edificaciones que habitamos como los diferentes componentes de la infraestructura urbana y espacios públicos, como las redes de transporte y los sistemas de servicios públicos, constituyen en un pilar esencial para el desarrollo de las sociedades, pero su inadecuada planificación y ejecución puede generar impactos no deseados la vida y la sostenibilidad medioambiental.

ALCANCE DEL PROYECTO

Con el preste proyecto se busca conferir las autorizaciones al ejecutivo municipal con el propósito de garantizar la ejecución del proyecto de inversión que abarca la identificación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de áreas y zonas verdes urbanas, la restauración de cuencas hídricas y la implementación de infraestructura verde en diversas zonas del municipio de Valledupar. Esto incluye la rehabilitación de espacios degradados, la plantación de especies nativas, la protección de fuentes de agua y jardines de lluvia y techos verdes. Además, se llevará a cabo un plan integral de mantenimiento y monitoreo de estas infraestructuras, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental, mitigar el impacto del cambio climático y ofrecer espacios de recreación y esparcimiento para la comunidad. El proyecto de inversión se estructura en dos componentes de la siguiente manera:

Componente 1.

1. Ocho (08) actividades principales que buscan el diseño, la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura verde y sostenible.
2. Dos (02) actividades de apoyo para que el proyecto se ejecute en condiciones técnicas y tenga soporte y seguimiento en indicadores técnicos

Componente 2.

1. Una (1) actividad complementaria que tienen como objetivo conservar y mantener un elemento fundamental de la infraestructura verde, como lo son las cuencas hídricas.

I. ACTIVIDADES PRINCIPALES –

COMPONENTE 1

1. DISEÑAR Y REALIZAR EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA

Para el diseño y realización de este manual, se requiere un equipo técnico (Equipo profesional y mano de obra no calificada), recursos (transporte, materiales, EPP, equipos de altura, GPS, cámaras profesionales, cartografía, etc.), insumos y materiales), para la elaboración de diseños y actualización del manual de silvicultura del municipio de Valledupar, actualizar la base de datos para el cobro debido por las empresas prestadoras del servicio público de aseo, para actividades silviculturales. Se estableció un valor de quinientos treinta y seis millones de pesos (\$ 536.000.000) de acuerdo al estudio de mercado realizado.

2. CENSO – DIAGNÓSTICO DEL INVENTARIO FORESTAL URBANO _ DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS.

Para el diagnóstico – censo de árboles del área urbana de Valledupar, se deben realizar actividades de geolocalización de los árboles; descripción de las características técnicas de cada árbol, tales como, su especie, altura y diámetro; evaluación del estado fitosanitario y de conservación; categorización del riesgo y, propuestas de actualización y conclusiones. Se estableció por parte de la administración un valor de Mil quinientos diecisiete millones setecientos ocho mil trescientos tres pesos (\$1.517.708.303) de acuerdo al estudio de mercado realizado. El valor de la inversión se estimó sobre 120 mil árboles que deberán ser censados durante la vigencia del proyecto. Sin embargo, la obligación del concesionario será, no sólo realizar el diagnóstico – censo del arbolado urbano de Valledupar, sino mantenerlo actualizado durante la vigencia del Contrato.

3. AUMENTAR LA DENSIDAD ARBOREA

Será obligación del concesionario la siembra de mínimo Nueve mil quinientos veinticinco arboles (9.525), corresponderá al operador durante la vigencia del contrato la erradicación de los árboles muertos que estén en riesgo y se deberán reemplazar de acuerdo con la normatividad vigente, aunque se haya cumplido la cantidad inicialmente prevista. Se estimó por parte de la Administración un valor de (\$314.970) por la siembra de cada árbol en consideración a los recursos humanos y técnicos requeridos para esta actividad.

4. RECUPERAR ÁRBOLES ENFERMOS

La recuperación de árboles enfermos contempla dentro del valor por árbol, la evaluación del estado fitosanitario para determinar la afectación por plagas o enfermedad; El valor unitario para la recuperación se estimó en trescientos setenta y nueve mil doscientos diez mil pesos colombianos (\$ 379.210). El contratista deberá asumir el riesgo de recuperar todos los árboles durante la vigencia del contrato.

5. ERRADICAR ÁRBOLES MUERTOS Y/O EN RIESGO

Para el desarrollo de esta actividad durante la vigencia del contrato se deben erradicar los cerca de ciento tres árboles muertos y/o en riesgo identificados en el último censo y todos aquellos que pueden llegar a estar muertos y/o en riesgo. De acuerdo a lo informado por la Administración se prevé un valor de erradicación según estudio de mercado en: \$1.955.599) por árbol.

6. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVAS ZONAS VERDES Y SOSTENIBLES

Para el desarrollo de esta actividad, en la cual mínimo se deberán construir 14.166 metros cuadrados de infraestructura de nuevas zonas verdes, se tomó un valor estimado de cuatrocientos ochenta mil pesos colombianos (\$480.000) por metro cuadrado según estudio de mercado, lo anterior, con base en lo presentado por la administración municipal.

7. ACTIVIDADES E INSUMOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (GLORIETAS Y SEPARADORES DE VÍA), HUMEDALES Y FRANJA RIO GUATAPURI.

El contratista por su cuenta y riesgo deberá asumir el mantenimiento de las zonas verdes entregadas en concesión. Conforme los estimativos realizados por la administración Municipal para establecer la proyección financiera del proyecto de inversión, se calcula una inversión mensual inicial de \$455'671.000, con un incremento estimado del 6.7% anual, con base en la proyección del IPC, para un Opex – Repex total de \$130.703'892.610 COP para la vigencia del proyecto (16.5 años).

El concesionario es responsable por la conservación y mantenimiento. En ese sentido, deberá hacer las inversiones que se requieran en riego de agua y/o abonos y/o cualquier otro insumo que se requiera para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes de separadores, glorietas, humedales y franja del Rio Guatapurí y de las nuevas zonas verdes.

N°	TIPO	UBICACIÓN	NOMBRE
1	HUMEDAL	ZONA URBANA (BARRIO MARIA CAMILA SUR)	MARIA CAMILA
2	HUMEDAL	ZONA URBANA (BARRIO EL ENEAL)	EL ENEAL
3	HUMEDAL	ZONA URBANA (INTERIOR DEL PARQUE DE LA LEYENDA)	SICARARE

Estas son las zonas susceptibles de intervención:

	TIPO	UBICACIÓN	NOMBRE	AREA
1	GLORIETA	PEDAZO DE ACORDEON	Carrera 19 con Calle 04	3.900
2	GLORIETA	PILONERA MAYOR	Carrera 19 entrada parque la leyendavallenata	5.155
3	GLORIETA	LOS JUGLARES	Cra 4 Parque Lineal Guatapurí	3.097
4	GLORIETA	MARIA MULATA	Entre Cra 19 y Calle 16	721
5	GLORIETA	HERNANDO SANTANA	Cruce entre Calle 21, Cra 7 A,	1.025
6	GLORIETA	EL PAIS VALLENATO	Calle 44 entre Cra 18 D Cra 7A	6.056
7	GLORIETA	OBELISCO	Diagonal 21 Con Calle 44	5.194
8	GLORIETA	CHICHAMAYA	Calle 16 con Cra 31	2.787
9	GLORIETA	LOS MUSICOS	Entre Calle 19 y calle 21 Simón Bolívar	6.674
10	GLORIETA	LAS MONJAS	Ente carrera 19 c y calle 13b bis	1.092
11	GLORIETA	450 AÑOS	Avenida 450 años Cl. 18 F	713
TOTAL m² GLORIETAS				30.424

Componente del Proyecto Separadores de vía: se proyecta la intervención de 37 separadores viales

El proyecto de ejecutará en lo que se refiere a la intervención de la infraestructura verde del Río Guatapurí, a la franja del mismo, ubicada entre puente Balneario Hurtado hasta la terminación del parque lineal.

8. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

La última actividad principal del proyecto, es la realización de un programa de comunicación pública que tenga como objetivo la sensibilización y divulgación de las actividades del proyecto, del alcance y beneficios del mismo y de su impacto en el mejoramiento de la calidad del medio ambiente de la ciudad. Este programa de acuerdo a lo presentado por la administración tendrá un presupuesto anual de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) según estudio de mercado, si a futuro se requiere incrementar el presupuesto del programa, este ajuste será por cuenta y riesgo del privado.

II. ACTIVIDADES DE APOYO DEL PROYECTO

2. REALIZAR ESTUDIOS DE LA CALIDAD DE AIRE EN VALLEDUPAR

La segunda actividad de apoyo, es la realización de estudios que indiquen el estado de la calidad del aire en Valledupar. Estudios que principalmente midan las emisiones de Co2. Según el estudio de mercado realizado, este estudio tiene un valor de: cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), durante la ejecución del proyecto se realizarán 3 estudios para hacer seguimiento del impacto del proyecto en la calidad del aire, estos estudios se realizarán en los años 2026, 2035 y 2041.

3. REALIZAR ESTUDIOS DE PERCEPCIÓN PÚBLICA

La tercera actividad de apoyo, es la realización de encuestas que midan la percepción pública frente al desarrollo del proyecto de infraestructura verde y sostenible de Valledupar.

II. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO - COMPONENTE 2

1. CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HÍDRICAS.

La intervención se llevará a cabo en áreas estratégicas de la cuenca alta y media del Río Guatapurí, y en zonas específicas de la cuenca baja del Río Cesar, localizadas dentro del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

El mantenimiento consiste en acciones de reforestación activa y restauración ecológica a través de sistemas agroforestales y enriquecimiento vegetal. Se intervendrán 1.982 hectáreas en mantenimiento y 680 hectáreas mediante pagos por servicios ambientales - De acuerdo al estudio de mercado realizado, esta actividad tiene un valor de \$38.209.180.666 durante la vigencia del proyecto, incluida la interventoría.

COMPONENTE ECONOMICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE INVERSION

CUADRO RESUMEN: INVERSIÓN DEL PRIVADO VS RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO

AÑO	INVERSIÓN PRIVADO COMPONENTE 1	INVERSIÓN PRIVADO COMPONENTE 1 + INTERVENTORÍA	RETRIBUCIÓN MUNICIPIO COMPONENTE 1
2026	\$ 11.517.374.334	\$ 11.996.174.334	\$ 7.478.800.000
2027	\$ 8.627.256.134	\$ 9.135.741.734	\$ 7.942.485.600
2028	\$ 9.485.176.489	\$ 10.025.188.196	\$ 8.434.919.707
2029	\$ 9.867.265.050	\$ 10.440.757.483	\$ 8.957.884.729
2030	\$ 8.753.738.967	\$ 9.362.787.931	\$ 9.513.273.582
2031	\$ 8.475.893.582	\$ 9.122.703.582	\$ 10.103.096.544
2032	\$ 9.040.719.530	\$ 9.727.631.750	\$ 10.729.488.530
2033	\$ 9.436.927.379	\$ 10.166.428.156	\$ 11.394.716.819
2034	\$ 9.966.634.506	\$ 10.741.364.331	\$ 12.101.189.262
2035	\$ 11.032.101.070	\$ 11.854.864.145	\$ 12.851.462.996
2036	\$ 11.135.739.637	\$ 12.009.514.022	\$ 13.648.253.702
2037	\$ 11.780.125.445	\$ 12.708.073.842	\$ 14.494.445.431
2038	\$ 12.468.007.376	\$ 13.453.488.573	\$ 15.393.101.048
2039	\$ 13.202.319.649	\$ 14.248.900.681	\$ 16.347.473.313
2040	\$ 13.986.194.317	\$ 15.097.663.373	\$ 17.361.016.658
2041	\$ 15.322.974.597	\$ 16.503.354.734	\$ 18.437.399.691
2042	\$ 8.594.370.745	\$ 9.221.152.598	\$ 626.781.853

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

CONSTITUCIONALES

Conformidad con Principios Constitucionales: El Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2025 se ajusta plenamente a los principios, derechos y mandatos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en especial aquellos relacionados con la protección ambiental, la participación ciudadana y la función pública orientada al interés general.

Derecho fundamental a un ambiente sano: Los artículos 79 y 80 de la Constitución consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente

Principio de sostenibilidad ambiental: El principio de sostenibilidad, implícito en el bloque de constitucionalidad y reforzado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-411 de 1992, C-519 de 1994, C-431 de 2000, entre otras)

Participación ciudadana en decisiones ambientales: La participación ciudadana es un eje transversal del orden constitucional, consagrado en los artículos 1, 2, 40 y 270, y reforzado por el artículo 80, que exige mecanismos para que la comunidad intervenga en decisiones que afecten el entorno.

Competencia del Concejo Municipal: El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal:

- Numeral 3: Autorizar al alcalde para celebrar contratos.
- Numeral 9° Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

LEGALES

El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el artículo segundo del Acuerdo Municipal 013 de 2024 reafirman que el Concejo debe otorgar autorización previa y específica para contratos de concesión y compromisos de vigencias futuras.

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, parágrafo 4°, establece que el alcalde requerirá autorización del Concejo para celebrar contratos que:

- Comprometan vigencias futuras.
- Se celebren bajo esquemas de concesión.

Naturaleza del Contrato de Concesión: El proyecto se enmarca en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de concesión como una modalidad válida para la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios y el desarrollo de infraestructura, incluyendo componentes de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y gestión integral de activos.

Viabilidad de Comprometer Vigencias Futuras Excepcionales: El proyecto cumple con los requisitos legales, técnicos y fiscales exigidos para comprometer vigencias futuras excepcionales, conforme a lo establecido en:

Ley 1483 de 2011, artículos 1 y 2: Autoriza la creación de fondos especiales adscritos a entidades territoriales, sin personería jurídica, para la administración de recursos multianuales.

Ley 819 de 2003, artículo 11: Regula el uso de vigencias futuras, exigiendo sostenibilidad fiscal, inclusión en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y compatibilidad con el Plan de Desarrollo.

Acuerdo Municipal 013 de 2024, artículo sexto: Reglamenta la autorización del Concejo para comprometer vigencias futuras, estableciendo umbrales, requisitos técnicos y condiciones de aprobación.

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, parágrafo 4°, establece que el alcalde requerirá autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO APROBADAS EN PRIMER DEABTE

Durante el trámite en primer debate de este proyecto de acuerdo se aprobaron varias modificaciones en los artículos primero y cuarto del proyecto inicial, las cuales se incluyen en el documento adjunto: Proyecto de acuerdo 011 de 2025 con modificaciones aprobadas en primer debate.

Tomando como fundamentos los argumentos técnicos, las razones de conveniencia y de derecho explícitas en el presente escrito y considerando la importancia y necesidad de proteger la infraestructura verde y garantizar la conservación y sostenibilidad del patrimonio ecológico y ambiental del municipio, presento ponencia favorable, esperando de mis compañeros su apoyo para la aprobación del proyecto de acuerdo.



JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Ponente.